RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°097-2024-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N°013-2024-PVL-SGPS-GDS-MDTAI de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de PROVAL, Informe N°337-2024-GDS-MDTAI de fecha 15 de marzo del 2024 emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Informe N°171-2024-MDTAI/OGAJ de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°147-2024-MDTAI-GM-JME de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, solicitando el reconocimiento de las Directivas de los Comités de vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru inca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el inciso 2.11 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, la ejecución del programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Dicha norma antes acotada, se reglamentó a través del Decreto Supremo Nº041-2002-PCM, en cuyo artículo 5º es importante recordar, señala que estas organizaciones son reconocidas con su inscripción en los registros públicos con el solo mérito de resolución municipal que autorice su registro. Asimismo, en su capítulo segundo del título 2, regula todo lo concerniente a los requisitos y formalidades para el registro de las Organizaciones Sociales de Base (OSB).

Precisamente sobre lo citado, en su artículo 7º del citado Reglamento, señala cuales son los órganos de gobiernos de la OSB, encontrando entre ellos a su concejo directivo el cual constituye su órgano ejecutivo, encontrándose además que en su articulo12º se establece, que es registrable cualquier modificación del estatuto, así como los cambios en los órganos de gobiernos de la OSB.

Que, para efectos del Registro respectivo de la renovación de los integrantes de los órganos

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°097-2024-ALC/MDTAI

de gobierno (elección de nuevo consejo), es necesario que además de las actas debidas que contengan el acuerdo de nuevas elecciones del consejo directivo, sea acompañada por las constancias de convocatoria y quórum, conforme a sus estatutos, las mismas que constituyen declaraciones juradas, lo cual es verificado por el órgano revisor competente de la Municipalidad, para declararse el reconocimiento y registro respectivo.

Que, mediante Informe N°337-2024-GDS-MDTAI emitido por la Gerente de Desarrollo Social,, con el sustento de la Jefa de la Oficina de PROVAL en coordinación de la organización del vaso de leche , informa y solicita, que se han llevado a cabo las nuevas elecciones de 20 comités de base de leche del Distrito de Túpac Amaru Inca, conforme lo ha sido verificado de sus actas de elección respectivas, así como estando reconocidas las mismas por la Municipalidad, y se han verificado que en efecto los periodos de mandato de las anteriores juntas directivas han vencido, conforme las resoluciones de alcaldía que detalla y adjunta, teniéndose así la necesidad de que se reconozca los nuevos consejos directivos electos por el periodo de 1 año, comprendido desde el día 23 de febrero del 2024 al 25 de febrero del 2025 respectivamente, vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°171-2024-MDTAI/OGAJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es viable el reconocimiento de las Directivas de los 20 Comités de Vaso Leche de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, conforme las actas de elección que se adjunta a la presente, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°147-2024-MDTAI-GM-JME el Gerente Municipal, comunica que, en consideración a los informes expuestos, recomienda que; mediante acto resolutivo se reconozca a las Directivas de los 20 Comités de Vaso Leche de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, ejerciendo las atribuciones otorgadas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva del **COVAL "Niños de Belén"**, por el periodo de 1 año, comprendido desde el día 23 de febrero del 2024 al 25 de febrero del 2025 conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	RAQUEL CAROLINA LOAYZA LLACTA	41334039
COORDINADORA	LUISA MELCHORA RONDÓN RAMÍREZ	80026348
SECRETARIA	FELICITAS MOLINA CORTILLA	45352714
FISCAL	LUISA MAGALY GALINDO HERNÁNDEZ	46122816
TESORERA	CLARA BEATRIZ CORNEJO HERNÁNDI	002210711
VOCAL	ZUNILDA ANALI GALLEGOS POMA	77470761

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°097-2024-ALC/MDTAI

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dictamen u disposición que se opongan o contravenga a la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y la Jefa de la Oficina de PROVAL , el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca y a los Integrantes de la Junta Directiva, reconocidos en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE